

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1898 á 99.—Mes de Abril de 1899.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5.848'08
2 Servicios generales....	5.683'33
3 Obras obligatorias....	8.494'75
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.024'92
6 Beneficencia.....	11.248'27
7 Corrección pública....	"
8 Imprevistos.....	1.500
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	"
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	37.111'80

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Febrero de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Repartimientos.—Matilla.—Remitidas á informe del Sr. Gobernador civil de la provincia dos instancias remitidas una de ellas por D. Vicente García, y la otra también por el mismo y cincuenta y dos vecinos de la Matilla, entre los cuales figuran varios vocales de la Junta municipal, reclamando contra un repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1888-99, la Comisión para poder informar al Sr. Gobernador civil con conocimiento bastante del asunto acuerda interesarle ordene la remisión á esta Corporación de determinados documentos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales en la que manifiesta ser de imprescindible necesidad la adquisición de un taquímetro Troughton con sus accesorios de libretas, tablas toquimétricas y reglas lagoúlmicas, un juego de miras portátiles y una docena de banderolas, la Comisión no considerando urgente el asunto acuerda se de cuenta á la Excmo. Diputación en las reuniones ordinarias del próximo mes de Abril.

Cuentas municipales.—Matilla.—En

virtud de súplica formulada por don Francisco Fuentenebro, comisionado especial nombrado por esta Comisión en 14 de Enero último, para que proceda á la formación de las cuentas de la Matilla, correspondientes al período económico de 1881-82, y á hacer una minuciosa liquidación de ingresos y gastos efectuados durante el ejercicio de 1880-81 y 1882-83, se acuerda entregar al Delegado en cuestión las referidas cuentas bajo recibo, foliándose previamente y sellándose con el de esta Corporación y haciéndosele saber que cada quinto día ha de dar cuenta del adelanto del servicio que se le ha conferido.

Mozoncillo.—Interesado por la Alcaldía de dicho pueblo en comunicación de 25 del actual, se le conceda la prórroga de un mes para la contestación del primer pliego de reparos formulado á las cuentas municipales de Mozoncillo, correspondientes al período económico de 1896-97, por no serla posible cumplimentar los servicios que se le ordena en el plazo fijado, la Comisión acuerda acceder á la prórroga solicitada.

Fuenterrebollo.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los períodos económicos de 1879-80 y 1881-82, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Villaseca.—Con relación á las cuentas de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1885-86, la Comisión acuerda vuelvan al Negociado correspondiente para que rectifique la última parte de su informe relacio-

nado con la justificación de ingresos en las arcas municipales de 285 pesetas 63 céntimos, que se dice aparecen como existencia.

Capital.—La Comisión provincial acuerda quedar enterada del siguiente estado de cuentas municipales despachadas durante el mes actual así como las presentadas en el mismo.

PARTIDOS	Existencia anterior		Ingresos en este mes	Propuestas	Aprobadas	Quedan existentes
	Antiguos	Modernos				
Cuellar.....	30	76	2	14	93	
Riáza.....	"	26	"	2	24	
Santa María de Nueva.....	39	193	"	1	229	
Segovia.....	8	15	1	2	21	
Sepúlveda.....	13	151	5	6	167	
TOTALES.....	90	460	8	25	530	

Y se levantó la sesión.

Segovia 28 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Segovia 2 de Marzo de 1899.—El Contador, Fausto Rosillo.
 Sesión de 13 de Marzo de 1899.—Acordado y certificado: Cáceres.

-2-
MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE MADRID						
Escuelas superiores de niños.						
Madrid.....	Madrid.....	Maestro.....	3.000	No tiene.....	No tiene.....	"
Escuelas de párvulos.						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2.750	No tiene.....	No tiene.....	"
Escuelas elementales de niños.						
Madrid.....	Collado Mediano.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	"
Idem.....	Villamantilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Guadalajara.....	Peralajos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Ciudad Real.....	La Solana.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	"
Idem.....	Castellar de Santiago.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	"
Toledo.....	Torreccilla.....	Maestro.....	350	Tiene.....	50	Incompleta.
Escuelas elementales de niñas.						
Madrid.....	Lozoya.....	Maestra.....	625	Tiene.....	Tiene.....	"
Cuenca.....	Horcajada de la Torre.....	Idem.....	625	Idem.....	100	"
Idem.....	Montalvanejo.....	Idem.....	625	Idem.....	100	"
Idem.....	Puebla del Salvador.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Zatrilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Guadalajara.....	Drieves.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Hiendelaencina.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Valfermoso de Tajuña.....	Idem.....	625	Idem.....	50	"
Segovia.....	Adrados.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Muñopedro.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Toledo.....	Aldeanueva de San Bartolomé.....	Idem.....	625	Idem.....	50	"
Ciudad Real.....	Puertollano.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	"
Idem.....	Campo de Criptana.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Escuelas de ambos sexos.						
Madrid.....	Casarrubuelos.....	Maestra ó Maestro.....	500	Tiene.....	Tiene.....	"
Idem.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Chozas de la Sierra.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	La Hiruela.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Patones.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Puebla de la Mujer Muerta.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Arroyomolinos.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Navarredonda.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Moncalvilla.....	Idem.....	550	Idem.....	30	"
Idem.....	Valdecabras.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Valparaiso de Arriba.....	Idem.....	550	Idem.....	15	"
Idem.....	Graja de Iniesta.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Ribagorda.....	Idem.....	450	Idem.....	25	"
Idem.....	Vega del Codorno (Tragacete).....	Idem.....	450	Idem.....	45	"
Idem.....	Arguisuelas.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Carrascosa Sierra.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Pedro Izquierdo (Moya).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Arcos de la Cantera.....	Idem.....	350	Idem.....	25	"
Idem.....	Vindel.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Valverdejo.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	La Melgosa.....	Idem.....	350	Idem.....	50	"
Idem.....	Rubielos Altos.....	Idem.....	350	Idem.....	60	"
Idem.....	Huerquina.....	Idem.....	350	Idem.....	20	"
Idem.....	Fuencaliente Mira.....	Idem.....	300	Idem.....	30	"
Idem.....	Arandilla.....	Idem.....	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Bascuñana.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Torrubia del Castillo.....	Idem.....	250	Idem.....	50	"
Guadalajara.....	Bustares.....	Idem.....	550	Idem.....	15	"
Idem.....	Cardeja de la Torre.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Escariche.....	Idem.....	550	Idem.....	50	"
Idem.....	Algora.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Condemios de Arriba.....	Idem.....	450	Idem.....	16	"
Idem.....	Matarrubia.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Piqueras.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Torremocha del Pinar.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Viñuelas.....	Idem.....	450	Idem.....	50	"
Idem.....	Armuña.....	Idem.....	400	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Barbolla (Riva de Santiuste).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Subvencionada por el Estado.
Idem.....	Fragua (Monasterio).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	Loma (Ablanque).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Guadalajara...	Mojares (Alcuneza)	Maestra ó Maestro	400	Tiene	Tiene	Subvencionada por el Estado.
Idem	Valdealmendras (Torrevaldealmendras)	Idem	400	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Valdeaveznolo	Idem	400	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Isabela (Sacedón)	Idem	400	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Aldeanueva de Atienza	Idem	350	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Atance	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Canales del Ducado	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Castilmimbre	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Cortes	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Herreria	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Ocentejo	Idem	350	Idem	26	"
Idem	Pozo de Guadalajara	Idem	350	Idem	30	"
Idem	Terzaga	Idem	350	Idem	Tiene	"
Idem	Valdenoches	Idem	350	Idem	35	"
Idem	Viana de Mondéjar	Idem	350	Idem	25	"
Idem	Villarejo de Medina	Idem	350	Idem	15	"
Idem	Aragosa (Mandayona)	Idem	250	Idem	Tiene	"
Idem	Ciruelos (Luzón)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Escalera (Valhermoso)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Hontanares	Idem	250	Idem	15'50	"
Idem	Hontanillas	Idem	250	Idem	10	"
Idem	Olmeda del Extremo	Idem	250	Idem	25	"
Idem	Pozancos	Idem	250	Idem	15	"
Idem	Taragudo	Idem	250	Idem	Tiene	"
Idem	Torrevaldealmendras	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Torronteras	Idem	250	Idem	Idem	"
Toledo	Hontanar	Idem	550	Idem	25	"
Idem	Azucaica	Idem	550	Idem	35	"
Idem	Sartajada	Idem	350	Idem	Tiene	"
Idem	Fuentes (La Estrella)	Idem	250	Idem	37'50	"
Idem	Oreja (Ontigola)	Idem	250	Idem	25	"
Segovia	Linares	Idem	450	Idem	Tiene	"
Idem	Cobos de Segovia	Idem	400	Idem	Idem	"
Idem	Negredo	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Villaseca	Idem	350	Idem	12	"
Idem	Perogordo (Madrona)	Idem	300	Idem	Tiene	"
Idem	Perorrubio	Idem	300	Idem	Idem	"
Idem	Alconadilla (Alconada)	Idem	275	Idem	Idem	"
Idem	Arahuetes	Idem	275	Idem	Idem	"
Idem	Ciruelos (Pradales)	Idem	275	Idem	Idem	"
Idem	Cilleruelo de San Mamés	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Olmillo (Aldeonte)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Parral (Escobar)	Idem	250	Idem	20	"
Idem	Valdeprados	Idem	250	Idem	30	"
Idem	Villavilla (Villaverde de Montejo)	Idem	250	Idem	Tiene	"
Escuelas mixtas.						
Toledo	El Otero	Maestra ó Maestro	625	208'33	55	"

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, se entenderá que disfrutan los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó á los Rectorados, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas.

Madrid 17 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 23 de Febrero de 1899.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes,

acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva, otro de Historia de España y dos de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales,

la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últi-

mamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1899.)

Alcaldía de Muyo.

Formados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para formar los repartimientos de la contribución en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen, y formular las reclamaciones que creyeran convenientes ó procedentes; pues pasado, no serán atendidos.

El Muyo 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde; Santos Márquez.

RELACION nominal de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1886 al 92 del partido de Riaza y pueblos que se detallan, que perteneciendo á esta Reserva han faltado á la revista anual, rogando encarecidamente á los Sres. Alcaldes, manifiesten las causas ó el paradero de los mismos con la mayor brevedad posible.

CLASES.	NOMBRES.	Reem- plazos á que per- tencen.	PUEBLOS DE SU RESIDENCIA.
Corneta...	Pío Benito Hernanz Pérez.....	1886	Valdevacas de Montejo.
Soldado...	Sandalio Banero Perlas.....	1886	Idem.
Corneta...	Carlos Gil García.....	1887	Idem.
Soldado...	Andrés Granda Sanz.....	1886	Valdevarnés.
Idem.....	Ruperto Alonso González.....	1886	Idem.
Educando corneta.	Román Sanz García.....	1887	Idem.
Soldado...	León Miguel Martín.....	1889	Idem.
Idem.....	Teodoro Sanz Alonso.....	1890	Idem.
Idem.....	Angel Márquez García.....	1886	Riaza.
Idem.....	Nicolás Merino de Frutos.....	1886	Idem.
Idem.....	Pedro Puertas Carrinegro.....	1886	Idem.
Idem.....	Fermin Barbolla Vázquez.....	1887	Idem.
Idem.....	Felipe Sacristán Asenjo.....	1888	Idem.
Idem.....	Santiago Sanz Arranz.....	1888	Idem.
Idem.....	Bruno Arribas Alberto.....	1889	Idem.
Corneta...	Félix Gómez Guillén.....	1889	Idem.
Soldado...	Juan Sanz Cerezo.....	1889	Idem.
Idem.....	Patricio Arranz Arranz.....	1889	Idem.
Corneta...	Angel Cid Muñoz.....	1890	Idem.
Soldado...	Cecilio Herrero Carrinegro.....	1890	Idem.
Idem.....	Julián López Gutiérrez.....	1889	Idem.
Idem.....	Florentino Sueros Perucha.....	1890	Idem.
Idem.....	Antonio Herrero González.....	1892	Idem.
Idem.....	Agapito Puebla Parra.....	1886	Aldeanueva de la Serrezuela.
Idem.....	Antolín Parra Velázquez.....	1886	Idem.
Idem.....	Jorge Melero Hernando.....	1889	Idem.
Idem.....	Cirilo Sanz Torres.....	1886	Becerril.
Idem.....	Hermenegildo Martín González.....	1886	Idem.
Idem.....	Calixto Madrigal Aboreso.....	1886	Languilla.
Idem.....	Claudio Arranz Casado.....	1886	Idem.
Idem.....	Victor Arribas Herrero.....	1886	Idem.
Idem.....	Celedonio Moreno Mozo.....	1886	Ayllón.
Cabo.....	Estanislao Sánchez Teresa.....	1887	Idem.
Idem.....	Remigio Manzano Margarita.....	1887	Idem.
Idem.....	Justo Arribas Arroyo.....	1887	Idem.
Soldado...	Agustín García Oliveros.....	1887	Idem.
Idem.....	Dimas Montejo Frutos.....	1888	Idem.
Idem.....	Eugenio Sanz Arranz.....	1888	Idem.
Idem.....	Patricio Pérez García.....	1888	Idem.
Idem.....	Esteban Alvaro de Pablos.....	1889	Idem.
Idem.....	Rufino Lobo Hernández.....	1889	Idem.
Cabo.....	Justo Mateo Martínez.....	1891	Idem.
Idem.....	Indalecio Navas Calleja.....	1887	Idem.
Soldado...	Eustaquio Siguero Alonso.....	1886	Aldeanueva del Monte.
Idem.....	Felipe de Castro Guijarro.....	1886	Onrubia.
Idem.....	Zacarias Villalvilla Sanz.....	1887	Idem.
Corneta...	Francisco Abad de Diego.....	1888	Idem.
Soldado...	Florencio Moral Abad.....	1886	Villaverde de Montejo.
Idem.....	José Armendarez Hernando.....	1886	Idem.
Idem.....	Mariano Olaya Arranz.....	1886	Idem.
Idem.....	Gregorio Maty Guijarro.....	1886	Aldealengua de Santa María.
Idem.....	Venancio Martín de Lamo.....	1887	Idem.
Idem.....	Juan Muñoz García.....	1886	Ciruelos.
Idem.....	Cristino Montes Benito.....	1887	Idem.
Idem.....	Juan de Pablos Rodríguez.....	1886	Cedillo de la Torre.
Idem.....	Francisco García González.....	1888	Idem.
Obrero A.M	Vicente González García.....	1888	Idem.
Soldado...	Epifanio Alonso Rodríguez.....	1892	Idem.
Idem.....	Andrés Berzal Cristóbal.....	1886	Idem.
Idem.....	Mariano Gil Hernanpérez.....	1886	Villaverde.
Sargento...	Ramón Rodríguez Vicente.....	1887	Riofrio de Riaza.
Idem.....	Leonardo González Gimeno.....	1887	Fuentemizarra.
Soldado...	Francisco de Lamo Alonso.....	1888	Idem.
Cabo.....	Mariano Delgado Gutiérrez.....	1887	Sequera del Fresno.
Soldado...	Deogracias García Alonso.....	1887	Saldaña.
Idem.....	Marcos Sánchez Pane.....	1889	Idem.
Idem.....	Celedonio Sanz Carnicero.....	1890	Idem.
Idem.....	Eufasio González Cristóbal.....	1887	Moral.
Idem.....	Pascual Gutiérrez Martín.....	1889	Idem.
Idem.....	Francisco Pascual Dominguez.....	1887	Cascajares.
Idem.....	Manuel Pérez Sanz.....	1887	Santibáñez de Ayllón.
Idem.....	Valentín Montes Armeadín.....	1887	Villalvilla.
Idem.....	Ramón Martín.....	1890	Idem.
Cabo 2.º...	Valentín Sanz Cubillo.....	1888	Grado.
Soldado...	Julián Carrasco Montejo.....	1888	Valvieja.
Idem.....	José Melero Buenhombre.....	1888	Aldehorno.
Idem.....	Juan Martín Cuesta.....	1888	Serracín.
Idem.....	Juan Maeso Carrasco.....	1888	Ribota.
Idem.....	Patricio Carrasco Mauria.....	1889	Idem.

Soldado...	Julián de Diego Miguel.....	1888	Villacorta.
Idem.....	Nicasio Sanz de Antonio.....	1888	Riahuelas.
Idem.....	Manuel Matas Muñoz.....	1888	Madriguera.
Idem.....	Ceferino de la Villa Grado.....	1890	Idem.
Idem.....	José de la Villa Cerezo.....	1890	Idem.
Idem.....	Pedro López Sanz.....	1888	Santibáñez.
Sargento...	Jacinto de Diego Arranz.....	1889	Alquité.
Cabo.....	Antonio Victor Hernández.....	1899	Fresno de Cantespino.
Soldado...	Gregorio Espinel Fernández.....	1889	Idem.
Idem.....	Eulogio Arranz Moreno.....	1890	Idem.
Idem.....	Andrés Municio Moral.....	1887	Idem.
Cabo.....	José Lorenzo Santa María.....	1889	Corral de Ayllón.
Idem.....	Mariano García Acha.....	1889	Pradales.
Soldado...	Fermin Vicente Benito.....	1890	Idem.
Idem.....	Gregorio Aparicio Martín.....	1889	Mazagatos.
Idem.....	Jacinto Martín González.....	1889	Muyo.
Idem.....	Juan Martín Ibáñez.....	1890	Idem.
Idem.....	Juan García Bribiesca.....	1889	Estebanvela.
Cabo.....	Marcelino Medrano Acero.....	1890	Idem.
Sargento...	Juan de Lamo Sanz.....	1890	Maderuelo.
Soldado...	Gregorio Tordesillas Serrines.....	1886	Idem.
Corneta...	Apolinar Pérez González.....	1890	Turégano.
Soldado...	Donato Gutiérrez Berzal.....	1890	Cincovillas.
Idem.....	Lesmes Moral Miguel.....	1890	Montejo de la Vega de la Serrezuela.
Idem.....	Bernabé Martín Martín.....	1889	Riagnas de San Bartolomé.
Idem.....	Lorenzo Rubio González.....	1889	Cilleruelo.

Segovia 17 de Marzo de 1899.—El Coronel, Fernando López.

Juzgado municipal de Torrecaballeros.
Don Regino Sanz de Lucas, Juez municipal de este pueblo de Torrecaballeros.

Hago saber: Que por D. Celestino de Dueñas, vecino de Madrid se ha solicitado en este Juzgado con fecha treinta y uno de Diciembre último, la práctica de una información destifical de posesión de un censo cuyo cánón anual es de ochocientos veinte y seis reales y once maravedises anuales, constituido sobre las fincas siguientes que corresponden á la sucesión de don Domingo Contreras y Mencos, Marqués de Lozoya, vecino que fué de la ciudad de Segovia.

Una casa esquileo que se halla sita en Cabanillas, anejo de Torrecaballeros, que por todas partes linda con calles públicas y egidos del Concejo de dicho lugar, y que tiene de largo desde la puerta principal hasta la casa incluso rancho, bache y comedor, ciento diez y seis pies, y dichas oficinas contienen de ancho ciento setenta y un pies, y la casa cuarenta y nueve, y de largo treinta y seis pies.

Encerradero grande que está separado á dicho esquileo, y linda con los mismos aljares y calles públicas por todos los aires; contiene ciento ochenta y seis pies de largo y cuarenta y dos de ancho. Es dependencia de la anterior.

El encerradero pequeño ciento ocho pies de largo y treinta de ancho, y un corral con sesenta pies en cuadro, y otro corral que también se halla separado de dichas posesiones, cercado de piedra con ochenta pies de largo y treinta y seis de ancho; cuyo esquileo su figura es apaisado y sus oficinas contienen tres lonjas, bache, rancho, comedor, cocina de pastores, encerradero próximo á ello, matadero, cuadra y corral todo inmediato, casa sola, dos alcobas, despensa, despacho con cocina alta; linda con los del esquileo y es su dependencia.

Y para los efectos á que haya lugar cito por el presente, acordado en providencia de veinte de Enero último, á la práctica de la información para el día quince de Abril próximo, á las diez de su mañana, á los Sres. D. Luis Contreras Tomé, D. Tomás Mascaró y del Hierro, D.ª Luisa Contreras y Tomé, D. Luis Peñaloso y Contreras, D.ª Dolores Ezpeleta Contreras, don Luis Ezpeleta Contreras, D. José Ezpeleta Contreras, D.ª Concepción Moreno Rocafull, D.ª Elena de la Quintana, D. Mariano Foutes, D. Luis

Foutes Alemán, D.ª Dolores Alemán y D. Luis Foutes como herederos y derecho habientes del difunto Sr. Marqués de Lozoya y de domicilio ignorado para el solicitante, en la inteligencia que de no comparecer en forma y probada que sea la posesión, se aprobará el expediente en su ausencia.

Torrecaballeros á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Regino Sanz.—P. S. M., Lucas Sastre, Secretario.

Juzgado municipal de Cuevas de Provanco.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; y dentro de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos que exige el artículo 13 del reglamento para la provisión de estas plazas.

Cuevas de Provanco 15 de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Pablo Andrés.

ANUNCIO

En el monte y prados denominados "El Rebollo,, pertenecientes á la Comunidad de Fuentidueña, en el término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se admite á pastar ganado vacuno, mular y caballar, desde el 1.º de Abril próximo hasta el 30 de Septiembre inclusive, al precio de diez pesetas por cabeza por toda la temporada, siendo de cuenta del rematante de dichos pastos los gastos de guardería del ganado y teniendo persona que esté á la vista del ganado para la tranquilidad del ganadero.

Para más detalles pueden dirigirse á D. Pedro Romero Becerril, vecino de Fuentepelayo, ó á su guarda jurado Antonio de Pablos, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña.